

Bogotá D.C.,

**\*1-2023-006838\***

Al contestar, citar el número:

Radicado: **1-2023-006838**

Fecha: 26-05-2023

Directora

**DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ**

Directora Regional Bogotá Instituto Nacional de Bienestar Familiar

[diana.arboleda@icbf.gov.co](mailto:diana.arboleda@icbf.gov.co)

Ciudad

**ASUNTO:** Radicado SDMujer: 2-2023-008775  
Traslado por competencia al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF denuncia presunta vulneración derechos NNA.

Apreciada Directora:

En virtud del artículo 21 de la Ley 1755 de 2015<sup>1</sup> y en el marco de las competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer establecidas en el Decreto Distrital 428 de 2013<sup>2</sup> y Acuerdo Distrital 490 de 2012<sup>3</sup>, de manera atenta me permito dar traslado de la petición anónima de la referencia en la que se pone en conocimiento presuntos hechos delictivos en contra de niñas, niños y adolescentes.

Este traslado se realiza en el marco de las funciones atribuidas en los artículos 81 y siguientes de la Ley 1098 de 2006 que facultan a las autoridades pertenecientes al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a *“representar los derechos e intereses de niños, niñas o adolescentes, a falta de sus representantes legales, en caso de cualquier amenaza, inobservancia o vulneración de esos derechos”*.

Quedo atenta a las acciones que tome su Despacho y de manera respetuosa solicito que la respuesta que otorguen sea remitida con copia a la Secretaría Distrital de la Mujer. Finalmente, agradecemos su atención y quedamos atentas para continuar trabajando, desde nuestras respectivas competencias, por el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y sin discriminación.

Cordialmente,



**LISA CRISTINA GÓMEZ CAMARGO**

Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades

Secretaría Distrital de la Mujer

Anexos: (Solicitud radicado SDMujer 2-2023-008775 con 1 folio)

Elaboró: Manuel Alejandro Forero. Abogado contratista-Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

Revisó y aprobó: Lisa Cristina Gómez Camargo, Subsecretaria de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades.

<sup>1</sup> Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”. Congreso de la República.

<sup>2</sup> Decreto 428 de 2013, “Por medio del cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de la Mujer, y se dictan otras disposiciones”. Alcaldía Mayor de Bogotá.

<sup>3</sup> Acuerdo 490 de 2012, “Por el cual se crean el Sector Administrativo Mujeres y la Secretaría Distrital de la Mujer y se expiden otras disposiciones”. Concejo de Bogotá.